

DECRETOS AÑO 2005**DECRETO N° 810**

La Rioja, 17 de junio de 2005

Visto: las medidas de carácter salarial adoptadas por esta Función Ejecutiva a partir del dictado del Decreto N° 728/05; y

Considerando:

Que, con las citadas medidas, se dio el primer paso tendiente a morigerar los efectos de la profunda crisis económico-financiera en la que estuviera inmerso el país y que afectó los salarios de bolsillo de todos los agentes de la planta de la Administración Pública, cualesquiera sea la situación escalafonaria de los mismos, la que se concretó en un contexto factible a las posibilidades financieras vigentes y priorizando un tratamiento equitativo que preservara el principio de la piramidación salarial.

Que, por disposición del Artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 727/04, ratificado por la Función Legislativa mediante el mecanismo establecido por el Artículo 123° inc. 12 "in fine" de la Constitución Provincial se dispuso una reducción del 15 % (quince por ciento) en las retribuciones brutas, totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes, excluyendo las asignaciones familiares de todos los funcionarios de la Función Ejecutiva Provincial que detentaban cargos y funciones sea por elección directa de los representados y/o los establecidos por la Constitución de la Provincia, comprendiéndose además a todos los funcionarios de designación política o cuyo régimen laboral se encuadrare en la categoría de "no escalafonado", con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines allí establecidos, en pos de preservar el orden y paz social del pueblo de la provincia.

Que las medidas salariales adoptadas recientemente excluyen a las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados dependientes de esta Función Ejecutiva, por lo que se estima oportuno el propósito de disminuir el impacto de aquella medida de emergencia, disminuyéndola hasta alcanzar el cinco por ciento (5 %).

Que los acuerdos financieros vigentes con los respectivos Municipios Departamentales posibilitan que los mismos adopten idéntica medida a la señalada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícase, a partir del 01 de junio de 2005, el Artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 727/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°- Establécese que la reducción dispuesta por el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 422/01, ratificado por la Función Legislativa mediante el mecanismo establecido por el Artículo 123° "in

fine" de la Constitución Provincial, será del cinco por ciento (5 %)".

Artículo 2°- Modifícase, a partir del 01 de junio de 2005, el Artículo 2° de la Ley N° 6.265 modificado por los Decretos N°s. 540/01 y 727/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°- Los funcionarios a que hace referencia el artículo precedente percibirán como única remuneración mensual, habitual y permanente del cargo político o No Escalafonado que ejerzan, una retribución que bajo el concepto liquidatorio de Compensación Funcional se determinará en cada caso por la resultante de la diferencia líquida existente entre el haber jubilatorio que efectivamente perciba y la remuneración que le correspondería por el cargo ocupado o la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cuando la diferencia fuese menor a ese importe. En los casos donde el haber jubilatorio sea superior a la remuneración líquida que le correspondería por el cargo, se retribuirá el ejercicio activo de la función ejercida con una remuneración mensual, habitual y permanente de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00)".

Artículo 3°- Invítase a los Municipios Departamentales de la provincia a dictar disposiciones similares en ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 123°, inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 5° - El presente decreto será suscripto en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Busto, R.R., M.E. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.403

La Rioja, 06 de octubre de 2005

Visto: el Expediente Código F5-N° 0983-/05, mediante el cual la Gerencia de Administración de la Administración Provincial de Vialidad S.A.F. N° 165, solicita modificación e incorporación de recursos proveniente del Sector Público Provincial al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.785 por las sumas de \$ 8.744.000,00 y \$ 38.341.000,00, respectivamente, y

Considerando:

Que lo solicitado es con destino a la imputación de certificados de obras financiadas con FF 560, de acuerdo a Convenios suscriptos oportunamente con D.N.V.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones

y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05. Reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

GASTOS

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	P.G.	SP	P.V.	AC	OB.	U.G.	F.F.	I	P	PA	SP	Incrementos	Disminuciones
1	10	6	165	17	0	13	0	0	4201	560	4	2	2	0		1.830.000,00
2	10	6	165	17	0	14	0	0	4201	560	4	2	2	0		2.024.000,00
3	10	6	165	17	0	15	0	0	4201	560	4	2	2	0	11.954.000,00	
4	10	6	165	17	0	7	0	0	1401	560	4	2	2	0	10.515.000,00	
5	10	6	165	17	0	17	0	0	4901	560	4	2	2	0	6.252.000,00	
6	10	6	165	17	0	20	0	51	9801	560	4	2	2	0	14.276.000,00	
7	10	6	165	17	0	20	0	52	9801	560	4	2	2	0	4.088.000,00	
8	10	6	165	17	0	20	0	53	9801	560	4	2	2	0		1.916.000,00
9	10	6	165	17	0	20	0	54	9801	560	4	2	2	0		1.750.000,00
10	10	6	165	17	0	20	0	55	9801	560	4	2	2	0		1.224.000,00
TOTAL GENERAL															47.085.000,00	8.744.000,00

RECURSOS

Jur.	Sbjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Shorc.	CED.	FF	Incrementos	Disminuciones
10	6	165	22	2	4	0	0	560	38.341.000,00	
TOTAL GENERAL									38.341.000,00	0,00

S.A.F. N° 165 - A.P.V. - Expte. N° F 5 -0983/05

Anud.	Ser	Prog.	Subpro	Proy.	Act.	Obra	Proyecto de Obras	F.F.	U.G.	Importe Acumulado al 31/12/04	Ppto. 2005	Modificación		Ppto. Modificado 2005	Plan Pluri anual			TOTAL		
												Incremento	Disminuciones		2006	2007	RESTO			
										0,00	1.830.000,00	0,00	1.830.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										0,00	2.024.000,00	0,00	2.024.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										0,00	746.000,00	11.954.000,00	0,00	12.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.700.000,00
										0,00	985.000,00	10.515.000,00	0,00	11.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.500.000,00
										0,00	1.248.000,00	6.252.000,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500.000,00
										0,00	2.224.000,00	14.276.000,00	0,00	16.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.500.000,00
										0,00	912.000,00	4.088.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00
										0,00	1.916.000,00	0,00	1.916.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
										0,00	1.750.000,00	0,00	1.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
										0,00	1.224.000,00	0,00	1.224.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL											0,00	14.859.000,00	47.085.000,00	8.744.000,00	53.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.200.000,00

DECRETO N° 1.871

La Rioja, 14 de diciembre de 2005

Visto: la necesidad de consolidar y desarrollar el diseño y gestión de las políticas públicas y estrategias de gobierno en materia social de la Provincia y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva contar con una instancia directa de asesoramiento y asistencia orientada a la formulación, coordinación y evaluación de las políticas y estrategias generales en la temática precitada.

Que lo anterior responde a una necesidad de abordar desde una perspectiva sistémica y estratégica la problemática social impulsando un accionar conjunto y articulado de las distintas jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos sociales, con el objeto de potenciar procesos, resultados e impactos.

Que a tal fin, resulta apropiado conformar el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, integrado por los titulares de cada una de las jurisdicciones y organismos competentes en tales asuntos.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Créase el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, el que estará integrado en carácter de consejeros por los titulares de: jurisdicciones, entidades, organismos, instituciones y de organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica reconocida en la Provincia, que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos sociales.

Artículo 2°- Es competencia del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales asistir a la Función Ejecutiva Provincial en la formulación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Provincial en materia social y en la coordinación de las jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones competentes en tal temática.

Artículo 3°- Establécese que el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, tendrá las acciones generales siguientes:

1- Entender en materia de las políticas de asistencia en situaciones de emergencia social y de emergencia a Municipios cuando obraren acontecimientos extraordinarios e imprevistos.

2- Entender en la administración y asignar subsidios para superar situaciones críticas de emergencia social.

3- Entender en la elaboración y ejecución de programas de mejoramiento barrial y viviendas destinadas a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión social y la autogestión comunitaria.

4- Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y proyectos tendientes a la promoción, protección, desarrollo e integración de los niños, adolescentes, ancianos, discapacitados y la familia, supervisando las instituciones competentes en la materia.

5- Entender en la articulación de acciones de desarrollo social y municipal con organismos públicos y entidades privadas que tengan objetivos similares, uniendo esfuerzos para la optimización de los resultados.

6- Entender en el fomento de la práctica deportiva y recreativa, como instrumento de prevención, rehabilitación y promoción de grupos sociales en estado de riesgo bio-psicosocial.

7- Entender en la formulación de planes y programas tendientes a resolver los estados carenciales, individuales o colectivos mediante su asistencia, tratamiento y readaptación en el marco de las políticas públicas sectoriales referenciadas en programas nacionales.

8- Entender en la temática relativa a la organización y funcionamiento de los comedores escolares.

9- Entender en los asuntos relativos a la defensa civil.

10- Entender en la política provincial de acción municipal, asesorando a los municipios y a sus entidades representativas en materia de planeamiento, diseño y ejecución de políticas, planes y programas, prestando asistencia técnica para tal gestión.

11- Coordinar la aplicación de las políticas sectoriales del Gobierno Provincial en el ámbito municipal, evaluando las mismas y proponiendo, de ser necesario, estrategias de intervención que incrementen su eficacia y eficiencia.

12- Entender en los aspectos concernientes al régimen municipal, coordinando la acción de los distintos municipios de modo tal de asegurar la coherencia en la acción política y funcional entre los mismos, promoviendo la participación de los vecinos en procura del bienestar de la comunidad.

13- Desarrollar estrategias de intervención y compromisos por resultados, para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social.

14- Definir cursos de acción coordinados e integrales con el objeto de articular la gestión de las jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones responsables de la política social provincial.

15- Establecer las prioridades y definiciones estratégicas, orientadas a la solución de los problemas sociales en el mediano y largo plazo.

16- Establecer mecanismos para controlar el uso de los fondos públicos sociales y la responsabilidad de los funcionarios en la rendición de cuentas a la sociedad.

17- Proponer políticas para promover la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado en el fomento, desarrollo y auditoría de las políticas sociales.

18- Definir la población objetivo y las necesidades prioritarias a ser atendidas por los planes, programas y proyectos sociales.

19- Diseñar mecanismos de articulación entre los programas sociales que ejecutan las jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones dependientes de la

Función Ejecutiva, minimizando los costos administrativos y operativos.

20- Controlar que el resultado de la asignación de los recursos cumpla con las metas fijadas.

21- Establecer mecanismos de auditorías periódicas de los planes, programas y proyectos sociales.

22- Desarrollar acciones conjuntas para la articulación de las políticas, planes, programas y proyectos sociales provinciales con los nacionales y municipales, de tal carácter.

23- Planificar la difusión de la política y planes sociales, como así también de los resultados e impactos alcanzados.

24- Supervisar el accionar de la Administración Provincial de Juegos de Azar (A.J.A.LAR.).

25- Supervisar el accionar de las jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones que desarrollan políticas, planes, programas y proyectos en materia social.

Artículo 4º- Establécese que en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y bajo su directa dependencia, funcionarán las siguientes Secretarías, Subsecretarías y Administración Provincial:

- 1- Secretaría de Desarrollo Social
- 2- Subsecretaría de Asuntos Municipales
- 3- Subsecretaría de la Mujer
- 4- Agencia Provincial de Solidaridad y Deportes
- 5- Agencia Provincial de la Juventud
- 6- Administración Provincial de Juegos de Azar (AJALAR)

Artículo 5º- Establécese que sin perjuicio del reporte jerárquico que revisten las jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos sociales, las mismas mantendrán dependencia funcional con el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Públicas.

Artículo 6º- Créase el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, el que tendrá las funciones siguientes:

1- Ejercer la representación legal e institucional del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

2- Dirigir y coordinar el conjunto de las actividades a desarrollar por el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

3- Elaborar y proponer el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

4- Disponer la incorporación de consejeros en representación de las organizaciones de la sociedad civil.

5- Dictar resoluciones que expresen la voluntad del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales en materia de su competencia.

6- Disponer la ejecución de las resoluciones emanadas del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

7- Requerir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la cancelación del giro de fondos a las jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos sociales cuando la implementación de las políticas sociales se efectúe fuera de lo dispuesto por el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

8- Ejercer la conducción administrativa del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, para lo cual podrá recabar los informes que estime convenientes e impartir las instrucciones generales o particulares que sean necesarias para su óptimo funcionamiento.

9- Dictar todo otro acto administrativo que sea menester para el ejercicio de su cometido.

Artículo 7º- Establécese que la asistencia de los consejeros a las sesiones o reuniones para las cuales fueran citados, tendrá carácter obligatorio.

Artículo 8º- El Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales tendrá su sede en la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 9º- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales la Dirección General Ejecutiva y el cargo de Director General correspondiente, con carácter de Funcionario no Escalonado, la que tendrá la competencia siguiente:

1- Dirigir y supervisar las actividades inherentes al despacho del Consejo de Coordinación de Políticas Sociales.

2- Efectuar las convocatorias a sesiones del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y confeccionar el orden del día, de conformidad a las instrucciones recibidas del Presidente.

3- Confeccionar, protocolizar, comunicar y archivar las actas de sesiones y demás actos administrativos emanados del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y la Presidencia.

4- Dirigir, coordinar y controlar los procesos técnico-administrativos de apoyo para el funcionamiento del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

5- Llevar registros de la documentación administrativa del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

Artículo 10º- Modifícanse los Artículos 71º, 72º, 73º, 75º y 76º de la Ley N° 7.632 -de Ministerios- los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 71º- Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social participar en la prevención, promoción y asistencia social de las personas y de la familia como célula básica de la sociedad, con especial énfasis en las políticas dirigidas a la protección de los grupos vulnerables o en situación de riesgo, como así también en materia de defensa civil y en la atención de todos los asuntos relacionados con la problemática de la discapacidad”

“Artículo 72º- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes:

1- Participar del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos de asistencia a situaciones de emergencia social cuando obraren acontecimientos extraordinarios e imprevistos.

2- Administrar y asignar subsidios para superar situaciones críticas de emergencia social.

3- Participar en la elaboración y ejecución de programas de mejoramiento barrial y viviendas destinadas a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión social y la autogestión comunitaria.

4- Participar en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y proyectos tendientes a la promoción, protección, desarrollo e integración de los niños,

adolescentes, ancianos, discapacitados y la familia, supervisando las instituciones competentes en la materia.

5- Participar en la articulación de acciones de desarrollo social con organismos públicos y entidades privadas que tengan objetivos similares, uniendo esfuerzos para la optimización de los resultados.

6- Participar en la formulación de planes y programas tendientes a resolver los estados carenciales, individuales o colectivos mediante su asistencia, tratamiento y readaptación en el marco de las políticas públicas sectoriales referenciadas en programas nacionales.

7- Participar en la temática relativa a la organización y funcionamiento de los comedores escolares.

8- Participar en los asuntos relativos a la defensa civil.

“Artículo 73º- En el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y bajo su directa dependencia funcionarán las siguientes Subsecretarías:

1- Subsecretaría de Desarrollo Social

2- Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

3- Consejo Provincial para Personas con Discapacidad

“Artículo 75º- Es competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social, asistir en la prevención, promoción y asistencia social de las personas, como así también en los asuntos inherentes a la defensa civil, la capacitación en materia social y las políticas nutricionales hacia los grupos vulnerables”.

“Artículo 76º- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social las siguientes:

1- Ejecutar las políticas de asistencia en situaciones de emergencia social y de defensa civil.

2- Intervenir en la asignación de subsidios para superar situaciones críticas de emergencia social.

3- Intervenir en la elaboración y ejecución de programas de mejoramiento barrial y viviendas destinadas a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión social y la autogestión comunitaria.

4- Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y proyectos tendientes a la protección, promoción, desarrollo e integración social.

5- Desarrollar programas y proyectos tendientes a resolver los estados carenciales, individuales o colectivos mediante su asistencia, tratamiento y readaptación en el marco de las políticas públicas sectoriales referenciadas en programas nacionales.

6- Elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de capacitación social destinados a los actores comunitarios con el objeto de dinamizar la participación de los mismos en la vida social.

7- Impulsar la creación de redes solidarias que propicien una participación amplia y dinámica de los miembros integrantes de la comunidad a través de acciones proactivas, convergentes, complementarias y sinérgicas de alto impacto social.

8- Coordinar los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de los comedores escolares.

9- Ejecutar las políticas y estrategias en materia de defensa civil.

10- Intervenir en la formulación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos

relativos a la temática nutricional de los grupos con necesidades básicas insatisfechas”.

Artículo 11º- Establécese que la Subsecretaría de Asuntos Municipales, las Agencias Provinciales de Solidaridad y Deportes y de la Juventud, la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad y la Administración Provincial de Juegos de Azar, mantendrán en sus nuevos reportes jerárquicos las competencias, acciones generales, funciones, unidades orgánicas y cargos de funcionarios no escalafonados que actualmente detentan.

Artículo 12º- Establécese que la Subsecretaría de la Mujer sustituye orgánicamente al Consejo Provincial de la Mujer y tendrá la competencia, acciones generales y unidades orgánicas asignadas a este último y la Administración Provincial de Juegos de Azar conservará su carácter de organismo descentralizado.

Artículo 13º- Deróganse el inciso 2 del Artículo 2º, los incisos 1 y 3 del Artículo 3º y el Artículo 74º, todos de la Ley N° 7.632 -de Ministerios-.

Artículo 14º- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 15º- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 16º- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subsec. G.P.

DECRETO N° 1.969

La Rioja, 29 de diciembre de 2005

Visto: la Ley N° 7.927 y la solicitud interpuesta por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y

Considerando:

Que la Ley N° 7.927 -de Presupuesto vigente- en su Artículo 23º, faculta a esta Función Ejecutiva Provincial, a realizar la conversión de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, en cargos de Planta Transitoria.

Que durante el año 2005 se ha prorrogado el Contrato de Locación de Servicios de un conjunto de profesionales que han demostrado capacidad e idoneidad en las materias de sus competencias para prestar servicios en la Administración Provincial de Obras Públicas, acreditando en estas prestaciones suficiencia en su vocación y especialización en la materia de sus competencias.

Que es intención de esta Función Ejecutiva, en virtud de estrictas necesidades del servicio manifestadas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en materia de asignación de responsabilidades a profesionales, en pos del cumplimiento de los objetivos que tiene planificado ejecutar en el año 2006, tanto convertir los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con que se relacionaban con el Estado Provincial al carácter de Personal Transitorio, a los profesionales de referencia.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 - Función Legislativa - con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006, la conversión de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en "Personal Transitorio" en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a las personas cuya nómina, documento nacional de identidad, categoría, agrupamiento y ámbito de prestación de servicios se detallan a continuación:

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Categ.	Agrupam.
Administración Provincial de Obras Públicas			
Andrada, Juan José	22.443.237	20	Profesional
Bonetto, Nancy Patricia	16.464.471	20	"
Espinosa, Alejandro Daniel	122.714.275	20	"
Korb, José Osvaldo	17.047.856	20	"
Luque, Ignacio	23.823.856	20	"
Mantovani, Hernán José	21.644.203	20	"
Mendizabal, Laura Beatriz	20.381.084	20	"
Mercado, Mariela de los A.	24.939.583	20	"
Romanazzi, Mariana	23.963.732	20	"
Romero, Cynthia Elizabeth	23.963.102	20	"
Rojo, Lucas Esteban	23.660.866	20	"
Ocampo Brac, José Luis	18.059.003	20	"
Yaliz, Karina Andrea	23.194.278	20	"

Artículo 2°- Los gastos que demande el cumplimiento de estas erogaciones se atenderán con fondos de las partidas específicas asignadas para tal fin por el presupuesto vigente.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.927.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subsec. G.P.

RESOLUCIONES

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete de Ministros

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION N° 0518

La Rioja, 03 de marzo de 2006

Visto: La necesidad de producir cambios en las normas de aplicación que regulan la relación con los postulantes preadjudicatarios y adjudicatarios de viviendas construidas por este Organismo, y

Considerando:

Que se fundamenta la presente disposición con el fin de no desvirtuar el objetivo social de las viviendas construidas por este Organismo, imponiendo un nuevo régimen.

Que es objetivo fundamental de esta Administración regir en materia habitacional y reglamentar los distintos aspectos vinculados con las funciones de la vivienda, su ocupación, uso y titularidad.

Que la Ley Nacional 24.464 faculta a los organismos provinciales (A.P.V. y U.) a dictar normas tendientes al cumplimiento de su objetivo fundamental.

Que personal profesional, técnico y administrativo de este Organismo se encuentra avocado a la elaboración de las nuevas normas de aplicación respecto a las transferencias y cambios de titularidad de las viviendas ejecutadas por el A.P.V. y U.

Que, en consecuencia, es menester en el presente caso disponer la suspensión de los trámites administrativos que se inicien a partir de la fecha respecto a los cambios de titularidad y transferencias de las viviendas adjudicadas por esta Administración, con las excepciones que se indican en la parte resolutive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer la suspensión de la recepción de los trámites administrativos respecto a los pedidos de cambios de titularidad y transferencias de las viviendas construidas y adjudicadas por esta Administración, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta nueva disposición, con las excepciones que se indican:

Cambio de Titularidad:

a)- Se dará curso a los trámites administrativos de cambio de titularidad por fallecimiento del titular cuando se gestione la titularidad a nombre de los familiares directos (esposo, hijos) y/o de los herederos declarados judicialmente.

b)- Se dará curso a los trámites administrativos de cambio de titularidad si existiere sentencia de divorcio de los titulares de la vivienda y sentencia judicial que ordene el cambio de titularidad de la vivienda.

Artículo 2°.- Dése conocimiento de la presente a la Dirección General Social y Jurídico, al Departamento Gestión Financiera, Notarial y Promoción y Asistencia Social, todos de este Organismo.

Artículo 3°.- Por Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

Ing. Javier Héctor Tineo
Administrador General A.P.V. y U.
La Rioja

C/c. - \$ 360,00 - 10 al 17/03/2006

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

Rectificación Licitación Pública A.P.O.P. N° 05/06

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Construcción Nuevo Hospital de Vinchina - Dpto. Vinchina - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 N° 00049-4-06 - Resolución A.P.O.P. N° 113/06.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.118.089,12.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 14/03/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 14/03/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 07 al 14/03/2006

VARIOS

Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Héctor Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-332-3-05, se ha dictado Resolución

APV y U N° 256, de fecha 09/02/2006, que en su Artículo 1° dispone declarar la caducidad de la adjudicación del Dpto. 46 - Mzna. 754 - 1° Piso, Programa 175 Viviendas B° Antártida Argentina III, Capital, que fuera adjudicada a la Sra. Jacinta Alcira González, D.N.I. N° 5.692.070 (hoy fallecida) por falta de pago, encuadrándose la medida en lo previsto en el Reglamento de Adjudicación - Resolución N° 843/94, para que los interesados formulen las manifestaciones que le correspondieren en el término de ley. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Mirian Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U. La Rioja, 01 de marzo de 2006.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 07 al 14/03/2006

* * *

"Argencos Sociedad Anónima"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase por única vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la "Sociedad Anónima Argencos", a celebrarse el día 22 del mes de marzo de 2006, a las 11:00 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Ciudad de la Plata N° 2.383 - Parque Industrial - de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

2)- Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234° - inc.) 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de octubre de 2005.

3)- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2005.

4)- Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2005.

5)- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

6)- Designación de Directores Titulares y Suplentes. Fijación del número de Directores. Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

7)- Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 238° de la Ley N° 19.550, siendo lo dispuesto aprobado por unanimidad.

El Directorio

N° 5.619 - \$ 350,00 - 07 al 21/03/2006

“Nuevo Banco de La Rioja S.A.”**Convocatoria****Asamblea General Ordinaria**

El “Nuevo Banco de La Rioja S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 2006 a las once (11:00) horas en Av. Rivadavia N° 702 de esta ciudad para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
- 2)- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.
- 3)- Proyecto de aplicación de Utilidades. Su consideración y distribución.
- 4)- Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por los períodos estatutariamente establecidos. La Rioja, 09 de marzo de 2006.

Lic. Rafael E. Cayol

Vicepresidente

Nuevo Banco de La Rioja S.A.

N° 5.629 - \$ 190,00 - 10 al 28/03/2006

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación****Ley N° 7.165 - Art. 12°**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 020/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en la localidad de Villa Mazán, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016145/04, al solo efecto de la regularización dominial de los poseedores que voluntariamente adhirieron al procedimiento. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 07 de marzo de 2005.

S/c. - \$ 135,00 - 14 al 21/03/2006

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación****Ley N° 7.165 - Art. 12°**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 021/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el B° 9 de Julio de

la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016291/03, al solo efecto de la regularización dominial de los poseedores que voluntariamente adhirieron al procedimiento. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 07 de marzo de 2005.

S/c. - \$ 135,00 - 14 al 21/03/2006

Gobierno de La Rioja**Jefatura de Gabinete de Ministros****Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Héctor Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-894-1-05, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.846, de fecha 01/12/2005, que en su Artículo 1° dispone declarar la caducidad de la adjudicación de la Vivienda N° 1 - Manzana 105 - Programa 50 Viviendas AMPIPP - Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, que fuera adjudicada al Sr. Ceferino Daer Tello, D.N.I. N° 18.510.587, de acuerdo a los Artículos 12°, 15°, 16°, 17° y cc. del Reglamento de Transferencias, Venta y/o Cesión de Derechos, Alquiler y/o Préstamo de Uso (Resolución N° 775/98 y modificatorias), Artículos 10° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda de la A.P.V. y U. (Resolución N° 843/94); y en su Artículo 5° dispone adjudicar en venta la indicada vivienda a favor de los Sres. Jorge Abdón Yaryura, D.N.I. N° 13.762.566, y Carmen Mariela Mercado, D.N.I. N° 27.432.953, de acuerdo a los Artículos 10°, 16° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución N° 843/94), para que los interesados formulen las manifestaciones que les correspondieren en el término de ley. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Mirian Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.

La Rioja, 01 de marzo de 2006.

Dra. María Cecilia Pizarro

Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 14 al 21/03/2006

Asociación Mutual del Magisterio de La Rioja**Convocatoria**

La Asociación Mutual del Magisterio de La Rioja, con Matrícula al I.N.A.E.S. N° 6 - Resolución N° 121, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril a partir de las 17:30 horas en un primer llamado para considerar el Ejercicio 01-01-2005 al 31-12-2005, en Santiago del Estero 157 de esta ciudad Capital de La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4- Consideración sobre el aumento de la cuota societaria (Art. 21° - Item L).

María Angélica Almonacid
Secretaria

Nélida Angélica Arabel
Presidenta

N° 5.633 - \$ 40,00 - 14/03/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", en autos Expte. N° 25.861 - "S" - 1986, caratulados: "Sotomayor Vda. de Gómez Juana Amanda y Fausto Gómez - Sucesorio", el Martillero Miguel Alfredo Herrera rematará el día veinticuatro de marzo próximo a horas once, en los portales de esta Cámara (2do. Piso del Shopping Catedral), dinero de contado, con base y al mejor postor, el siguiente bien: las 2/3 partes indivisas del inmueble de propiedad de la sucesión de los causantes, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado sobre calle Pelagio B. Luna N° 247, que mide: al Norte: 7,55 m, al Sur: 8,50 m, al Este: 61,38 m, y al Oeste: 60,80m. Lo que hace una superficie total de 492,69 m2. Y linda: al Norte: con testamentaria de Francisca Mercado (hoy sucesión de Estanislao Corzo), al Sur: con calle Pelagio B. Luna, al Este: con Estela Córdoba Cabrera de Mercado, y al Oeste: con Corzo, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.201 - "C" - 2005, caratulados: "Corzo Dardo Tomás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. propiedad de Lola, Rosa, Hortensia, María Delia, Blanca y Nelly Stela Carreño. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula: C-17.420 e individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Secc.: A -Manz.: 42 - Parc.: "a" - "b". Padrón de Rentas: N° 1-11443, con una Valuación Judicial aprobada de \$ 239.840. Base de la subasta: el 80% de las 2/3 partes de la valuación judicial efectuada a fs. 163/170 de autos, es decir, la suma de \$ 127.914. Gravámenes: el inmueble registra los gravámenes informados en autos, consultarlos en Secretaría, y se encuentra ocupado. También adeuda impuestos a la D.G.I.P. (ex Rentas de la Provincia) por los períodos de los años 1997 a 2005, completos (fs. 192), y a Rentas de la Municipalidad por \$ 4.335,13 (fs. 200). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisarlos en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 28 de febrero de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.626 - \$ 100,00 - 10 al 17/03/2006

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, María Mercedes Santander, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.327 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Santander María Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 09 de febrero de 2006.

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 28/02 al 14/03/2006

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Dardo Tomás Secretaría, 28 de noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.587 - \$ 45,00 - 28/02 al 14/03/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.204 - Letra "N" - Año 2005, caratulados: "Nieto Mario Héctor - Información Posesoría", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Bolívar N° 321 del barrio Evita de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizado bajo la Matrícula Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S.: D - M.: 7 - P.: "36" a nombre de Mario Héctor Nieto, con una superficie de 319,86 m2, y sus colindantes son: al Sur: calle Bolívar, al Norte: Mario Héctor Nieto, al Oeste: Rosa Agüero, y al Este: María Guadalupe Agüero. Asimismo, se cita y emplaza por igual término a los colindantes denunciados a estar a derecho y/o comparecer en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Ante mí: Dr.

Carlos Germán Peralta - Secretario de la Excma. Cámara Segunda - Secretaría "B".
Secretaría, La Rioja, 24 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.594 - \$ 75,00 - 03 al 17/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del actuario, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Juan Ramón Nieva, en los autos Expte. N° 37.313 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieva Juan Ramón - Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 21 de febrero de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.597 - \$ 45,00 - 03 al 17/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4.875 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Torres Ramón Eduardo - Declaratoria de Herederos".
Secretaría, 15 de diciembre de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.599 - \$ 40,00 - 03 al 17/03/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Marciano Antonio Aguirre y/o Mariano Antonio Aguirre, a comparecer en autos Expte. N° 29.509 - "A" - 2005, caratulados: "Aguirre Marciano Antonio - Sucesorio Ab

Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 02 de febrero de 2006.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 5.600 - \$ 45,00 - 03 al 17/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dante Marchiol, a comparecer en los autos Expte. N° 29.669 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Marchiol Dante - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de ley.
Secretaría, 27 de febrero de 2006.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 5.601 - \$ 40,00 - 03 al 17/03/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Dora Nelly Carrizo de Agüero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.803 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Carrizo de Agüero Dora Nelly - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de febrero de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.602 - \$ 64,00 - 03 al 17/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaria "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 37.013 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gómez Faustino - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Faustino Gómez ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Ford, modelo F-100, año 1968, tipo transporte de carga, motor marca Ford N° XSAK53218, chasis marca Ford sin número, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descrito, a

comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de febrero de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.603 - \$ 60,00 - 03 al 17/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 33.434 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Salinas Loreto - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Loreto Salinas ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Fiat, tipo Sedán 4 puertas, modelo S.E.1.3.A., motor marca Fiat N° 128A1-038-7314818, chasis marca Fiat N° ZFA128A00-07124538, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descrito, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de octubre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.604 - \$ 60,00 - 03 al 17/03/2006

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Simón Moisés Fatú, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.194 - "F" - 2005, caratulados: "Fatú Simón Moisés - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.606 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Gustavo Adolfo Bisutti, con domicilio en Av. San Francisco - Km 4, ciudad de La Rioja, ha iniciado juicio de Usucapión de un automotor marca Ford, tipo Pickup, modelo 1946, motor marca Ford N° 14.446, chasis marca Ford N°

RP1008729. Por lo que se cita y emplaza a los interesados en el plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación, a comparecer a juicio y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 25.169 - Letra "B" - Año 1997, caratulados: "Bisutti Gustavo Adolfo - Usucapión".
Secretaría ... de junio de 1999.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 5.608 - \$ 60,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Elpidio Aldo Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 37.390 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Elpidio Aldo Díaz - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.609 - \$ 50,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 34.213 - "R" - Año 2001, caratulados: "Rezinovski Ivar Moisés - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, cuyos datos, según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 014334, son los siguientes: Dpto.: Capital - Ciudad: La Rioja - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 54 - Parcela: h (parte). El inmueble se ubica sobre calle Unión y Progreso, posee una superficie total de 283,93 m2, y son sus linderos: Norte: propiedad de Bautista Diego Nieto, Zulma Marisabel Gorkich de Herrera, Simón Vicente Díaz, Sur: Nicolás Faustino Luna, Oeste: calle Unión y Progreso, y Este: Suc. Peralta de la Colina.
Secretaría, 14 de setiembre de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 5.610 - \$ 80,00 - 07 al 21/03/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que el señor Vicente Aldo Moreno, en los autos Expte. N° 37.300 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moreno Vicente Aldo - Información Posesoria", ha promovido juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Corrientes N° 630, B° Centro de esta ciudad Capital, individualizado bajo la Matrícula Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S.: A - M.: 119 - P.: "K", con una superficie de 296,28 m2, siendo sus colindantes los siguientes: al Este: Gustavo Adolfo Heredia, Norma Príncipe, Blanca G. Ardiles de Torres Brizuela, Leonidas Rolando Barros (sucesión), Andrés Edmundo Cortez, al Oeste: más terreno del actor, al Norte: calle Corrientes altura 630, al Sur: Carlos Nicolás Páez Yáñez. Los datos consignados surgen del plano de mensura agregado en autos, y que fuera confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Pedro Walter del Pino. Por el presente se cita y emplaza a los sucesores del señor Roque María del Tránsito Mercado por el término de diez (10) días a estar a derecho, como así también se cita y emplaza en igual término a los colindantes denunciados a comparecer a estar a derecho, y a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre el inmueble, descripto precedentemente, a ejercer los mismos en igual término, el cual comenzará a correr el día hábil siguiente a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 02 de marzo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.612 - \$ 130,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expediente N° 7.569 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Fernández Miguel Adriano - Sucesorio" se ha declarado la apertura de la sucesión, a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Fernández Miguel Adriano, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342 - inc. 2° del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 14 de setiembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.613 - \$ 50,00 - 07 al 21/03/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.350 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Grassi Franco Mario José - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Franco Mario José Grassi para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 24 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.615 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derechos a la sucesión del extinto Tello Honorio Justino, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 29.347 - Letra "T" - Año 2005, caratulado: "Tello Honorio Justino - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 09 de diciembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.616 - \$ 30,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

La Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia del Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Germán Peralta, en autos Expte. N° 28.308 - Letra "B" - Año 1991, caratulados: "Bustos Julio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Julio Bustos y Auristela Pascuala Ceveda, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 02 de marzo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.617 - \$ 50,00 - 10 al 28/03/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López - Secretaria Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.413 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Godoy Carmen Ernesto s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Carmen Ernesto Godoy, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de marzo de 2006. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 5.621 - \$ 45,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Zenón Serviliano Molina, a comparecer en los autos Expte. N° 37.787 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Molina Zenón Serviliano - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.623 - \$ 45,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

La Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, comunica que en los autos caratulados: "Transporte San Nicolás S.A. s/Concurso Preventivo de Acreedores", Expte. N° 23.752 - Letra "T" - Año 1998, de conformidad a lo dispuesto por el decreto de fs. 1.006, téngase presente el proyecto de distribución final, confeccionado por la Sindicatura, que glosa a fs. 1.000 a 1.004, y publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios a los funcionarios actuantes, como así también de la posibilidad de formular observaciones dentro del término de diez (10) días, en caso de no hacerlo se aprobará el mismo - Artículos 218, 221 y 273 - inc. 8°) y cons. Ley 24.522. Notifíquese. La Rioja, 08 de marzo de 2006.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 5.624 - \$ 100,00 - 10 y 14/03/2006

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 2.428 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Delgado Raúl Mario s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Dn. Raúl Mario Delgado, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de marzo de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.627 - \$ 45,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera - Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Sara de Gómez, en los autos Expte. N° 9.056 - Letra "E" - Año 2006, caratulados: "Emprendimientos Gastronómicos del Norte S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber por un (1) día que se ha conformado la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Emprendimientos Gastronómicos del Norte S.R.L." mediante Escritura N° 11, de fecha 27 de enero de 2006, realizada por el Escribano Marcos Ricardo Pedernera. Integrantes: Sr. José Gonzalo Quijano, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 25.737.366, con domicilio en Abrahan Herrera N° 1.875 - B° Jardín Norte, de profesión Contador Público; el Sr. Gustavo Alfredo Deorazio, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 24.609.109, con domicilio en Peatonal 1 - Casa 12 - B° Santa Justina, de profesión comerciante; y el Sr. Gustavo Daniel Sesma, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 11.562.063, de profesión Arquitecto, con domicilio en Av. Córdoba N° 1.185, todos de la ciudad de La Rioja. Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de enero de 2006. Denominación: "Emprendimientos Gastronómicos del Norte S.R.L.". Domicilio: 20 de Junio N° 50. Objeto Social: la Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, a las siguientes actividades: Gastronómicas: producción y comercialización de alimentos de cualquier tipo (...). Comerciales: podrá comercializar servicios y productos de fabricación propia o de terceros en locales de venta directa al público o depósitos o plantas fabriles. Servicios: también podrá brindar servicios para las empresas, tales como aprovisionamiento de informática (hardware y software), sistema de marketing, telemarketing, atención a clientes, ventas y otros complementarios (...). Operaciones Inmobiliarias: para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, marca de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles (...). Mineras: solicitar concesiones mineras, permisos de cateo y pertenencias de

cualquier categoría que se refiera a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas, y transferirlas o cederlas (...). Financieras: efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Provinciales y otros bancos oficiales o particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social (...). Está también facultada para constituirse como Entidad Financiera - Casa de Cambio en cualquier punto de la república y en especial en esta provincia de La Rioja, en los términos de las leyes que rigen la materia. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. Plazo de duración: de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), representado por 150.000 cuotas de Pesos Uno (\$ 1) cada una. Composición de los Organos de Administración: la administración y dirección está a cargo de un Gerente que puede o no ser socio. Fecha de cierre del ejercicio: la Sociedad cerrará su ejercicio económico los días treinta de noviembre de cada año. La Rioja, 08 de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.628 - \$ 250,00 - 14/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 2.191 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Brizuela Elpidio Ramón Lorenzo s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Elpidio Ramón Lorenzo Brizuela, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de febrero de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.630 - \$ 30,00 - 14 al 31/03/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 9.025 - Letra "I" - Año 2006, caratulados: "Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A. s/Inscripción de Sucursal", se ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto, haciendo saber que mediante Acta N° 479, de fecha 17 de enero de 2005, se

resuelve por unanimidad la apertura de una sucursal en la provincia de La Rioja, con el objeto de conseguir mayor desarrollo del objeto social, con el consiguiente crecimiento económico y laboral para la empresa, fijando domicilio de la sede social en la Ruta Nacional N° 38 - Km 415 - provincia de La Rioja. Asimismo, se designa al Sr. Néstor Osvaldo Banno, D.N.I. N° 13.192.195, para ejercer la representación legal de la Sociedad en la provincia de La Rioja. Secretaría, 01 de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.632 - \$ 50,00 - 14/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores del extinto Barona José Eduardo, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión en autos Expte. N° 37.282 - "B" - Año 2005, caratulados: "Barona José Eduardo - Sucesorio", a los fines de tomar participación en los autos mencionados tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 24 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.635 - \$ 45,00 - 14 al 31/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Cristina Caamaño, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente en autos Expte. N° 35.222 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Caamaño María Cristina - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de noviembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.636 - \$ 45,00 - 14 al 31/03/2006

